RV: Contestación de demanda proceso 20-001-31-10-001-2022-00252-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 17/11/2022 9:51 AM
Para: Luis Javier Matiz Garcia <lmatizg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.
****

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, **tres plataformas digitales**, las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 9:45 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Contestación de demanda proceso 20-001-31-10-001-2022-00252-00

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Jorge Leonardo Rivera Mendez <Jorge.RiveraM@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 17:34
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: brenilsacoronado85@gmail.com <brenilsacoronado85@gmail.com>; saimedina1605@gmail.com <saimedina1605@gmail.com>
Asunto: Contestación de demanda proceso 20-001-31-10-001-2022-00252-00

Buen día.

El presente para allegar al despacho, en archivo adjunto, contestación de la demanda en el proceso de la referencia,

RADICADO: 20-001-31-10-001-2022-00252-00
PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: BRENILSA CORONADO CANTILLO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROQUE ELIAS MOGRE VILLA (FALLECIDO) – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Agradezco la atención prestada, quedo atento a los requerimientos del despacho, para una mejor comunicación pongo a disposición correo electrónico Jorge.riveram@icbf.gov.co y numero celular 3166294518

Cordialmente

Jorge Leonardo Rivera Mendez
Profesional Universitario (E)
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cesar
Calle 16A N° 11-15
5885144 – ext. 580004

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Señor (es)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar – Cesar
E. S. D.

RADICADO: 20-001-31-10-001-2022-00252-00
PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: BRENILSA CORONADO CANTILLO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROQUE ELIAS MOGRE VILLA (FALLECIDO) – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.068.387.330 expedida en Astrea- Cesar, tarjeta Profesional No 280545 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que para el efecto me ha conferido el Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO,** mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **79.539.232**, vinculado mediante Resolución 6818 del 13 de Agosto de 2019 emanada de la Secretaria General del ICBF y acta de posesión No 00230 del 05 de Noviembre de 2019, Establecimiento Público de orden Nacional, creado mediante las leyes 75 de 1968 y 07 de 1979, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, con fundamento en la delegación conferida por la resolución N.º 1710 de 2004, emanada de la Dirección General del ICBF, respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que estando dentro del término de ley doy contestación a la demanda introductoria a este proceso, exponiendo las razones de la defensa y propongo las excepciones del caso:

A LOS HECHOS:

1. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada.

2. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba de tal afirmación.

Ahora bien, según la ley 979 de 2005 Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los siguientes casos podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.
Esto acudiendo a los siguientes medios:

- Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.

- Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo.

No obstante, como ya se expuso, el hoy demandante no aporto ninguna prueba de esta convivencia

3. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación.

4. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio

5. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio

6. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación. ICBF se acogerá a lo probado en juicio

7. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio

8. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio

9. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación, frente a la afirmación del deceso del señor Roque Elias se evidencia a folio 9 registro de defunción de este.

10. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación.

11. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación. ICBF se acogerá a lo probado en juicio, no obstante, se hace énfasis en lo expuesto en el hecho 2 ya que no existe prueba alguna aportada en el proceso que acredite que entre el hoy causante y la señora Brenilsa Coronado Cantillo existió una unión marital de hecho que le concediera la calidad de cónyuge.

12. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada, no obstante se observa en escrito de subsanación de la demanda registro civiles de defunción de los señores Elvira Mercedes Villa Rodriguez y Roque Bichara Amaya, que cabe aclarar no comparte los apellidos del hoy causante señor Roque Elias Mogre Villa.

13. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada

14. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada

15. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio

16. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación ICBF se acogerá a lo probado en juicio.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

1. ICBF ostenta calidad de mejor derecho a heredar

Mediante providencia calendada el día 26 de septiembre del año 2022 se admitió demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso

Que en esta misma providencia se ordenó: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y córrasele traslado para que la conteste y se emplácese a los herederos indeterminados del señor Roque Elias Mogre Villa (Fallecido), para que comparezcan a este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda.
En esta providencia se reconoce al instituto colombiano bienestar familiar ICBF como entidad con vocación hereditaria del causante señor Roque Elias Mogre Villa (Fallecido) de allí que sea el juzgado primero de familia de Valledupar, quien notifique de esta decisión a esta entidad

Conforme lo establece el auto del 26 de septiembre del año 2022, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar admitió la demanda de declaración de existencia de unión marital del hecho y sociedad patrimonial promovida por la señora Brenilsa Coronado Cantillo contra los Herederos indeterminados del señor Roque Elias Mogre Villa (Fallecido); y, a la par, ordena la notificación personal al ICBF "[…] para que la conteste […]".

Así las cosas, el ICBF es vinculado a dicho proceso en virtud del artículo 1051 del Código Civil, pues está llamado el Instituto a comparecer en los procesos de unión marital de hecho en la medida en que el demandante manifieste su desconocimiento de herederos con mejor derecho de primer al cuarto orden hereditario, y como quiera que el ICBF es heredero de quinto orden, su llamado se hace pertinente.

Es importante, por su valía, tener en cuenta que en la demanda se manifiesta que el señor Roque Elias Mogre Villa falleció y puede suceder que no existe herederos y el ICBF tenga derecho en el orden hereditario ya indicado.

Así las cosas, el ICBF debe hacerse parte, contestar la demanda y ejercer la defensa judicial de la entidad en el indicado proceso declarativo; luego es claro que se trata de un tema que atañe a la defensa judicial de la entidad -Resolución 1710/04

Por otro lado, el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad el 26 de septiembre del año en curso; luego se entiende que estamos en tiempo para contestar la demanda.

Según la información que se tiene en el proceso el causante señor Roque Elias Mogre Villa no le heredan personas que legítimamente reclamen los bienes objeto de la presente acción y hasta donde se tiene conocimiento, en vida no otorgó testamento razón por la cual el proceso mortis causa y reparto de bienes debes seguir las reglas de la sucesión intestada.

Hasta donde se sabe la causante no contrajo matrimonio válido y no se ha reconocido unión marital de hecho de ninguna naturaleza, Tiene acreedores por tal motivo y con fundamento en lo estipulado en el artículo 1040 del código civil subrogado por la ley 29 de 1982 en su artículo 2 le corresponde al instituto colombiano de bienestar familiar por vocación hereditaria adelantar el proceso de sucesión del causante a quién no le heredan personas que legítimamente reclamen los bienes

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES PREVIAS:

1. **No haberse presentado prueba de la calidad en que actúa el demandante o se cite al demandado, (calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de la comunidad o albacea). - inexistencia de la unión marital de hecho**

   El demandante no está asistido de legitimidad como quiera que en el curso de lo actuado no se allegaron registros civiles de nacimiento documento en el que conste consentimiento declarado mediante escritura pública ante notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos o manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de la comunidad de vida o documentos válidos para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

2. **IMNOMINADAS O ECUMENICAS:**

   Todas las que el Honorable Juez observe en el expediente y las que pueda decretar de oficio.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante y que relacionan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por cuanto las peticiones contenidas en las mismas no tienen un sustento jurídico están infundadas.

MEDIOS DE PRUEBAS

A. Documentales:

- Poder para actuar
- Copia simple Resolución No 1710 de 2004, “por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”
- Copia simple Resolución No 6818 de 13 de agosto de 2019, “Por la cual se hace un nombramiento ordinario”
- Copia simple de Acta de Posesión No 00230 de 05 de noviembre de 2019.

- Copia Simple Cedula de ciudadanía, Señor director Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Cesar.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

PETICIONES

- Solicito muy respetuosamente a su señoría, se tramite y culmine el proceso de la referencia, como consecuencia de ello al ser el heredero con mejor derecho se decrete la elaboración, inventario y avaluó de los bienes del causante, señor Roque Elias Mogre Villa

- Ordenar la respectiva adjudicación de bienes en este proceso

NOTIFICACIONES

El instituto colombiano de bienestar familiar y su representante legal la recibirán en la sede Administrativa de la Regional ICBF Cesar ubicada en la calle 16ª Nº 11-15 Valledupar.

El apoderado las recibirá en la Sede Administrativa de la Regional ICBF Cesar ubicada en la calle 16ª Nº 11-15 en Valledupar.

En la dirección de correo electrónico notificaciones.judiciales@icbf.gov.co y/o al correo institucional del suscrito Jorge.riveram@icbf.gov.co

Atentamente,

Jorge L Rivera M

JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ
C.C. Nº 1.068.387.330 de Astrea – Cesar
T. P. Nº 280545 del C. S. J

Señor (es)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar – Cesar
E. S. D.

PROCESO: Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho y Sociedad Patrimonial Entre Compañeros Permanentes
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2022-00252-00
DEMANDANTE: Brenilsa Coronado Cantillo
DEMANDADO: Herederos Indeterminados e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.579.232 de Bogotá DC, actuando en mi calidad de Director de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, nombrado mediante Resolución 6818 de 13 de Agosto de 2019 y debidamente posesionado el día 05 de Noviembre de 2019 mediante acta número 00230, emanada de la Secretaria General del ICBF, Establecimiento Público de orden Nacional, creado mediante las leyes 75 de 1968 y 07 de 1979, con domicilio principal en Bogotá D.C., con fundamento en la delegación conferida por la resolución N.º 1710 de 2004, emanada de la Dirección General del ICBF, con domicilio principal en Bogotá D.C, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. No.1.068.387.330 de Astrea Cesar y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 280545** del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asista, asuma y lleve hasta su culminación la defensa de los intereses de esta entidad dentro del proceso de la referencia.

Con el presente poder asume las facultades necesarias para el éxito de la gestión encomendada, en especial las de pedir y aportar pruebas, sustituir, recibir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas tendientes a la mejor defensa de los intereses del ICBF.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder. Acompaño los documentos que acreditan la calidad con que actúo.

GABRIEL CASTILLA CASTILLO.
Director Regional ICBF Cesar.
C.C. No. 79.579.232 de Bogotá.

Acepto: **JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**
C.C. No. 1.068.387.330 de Astrea Cesar
T.P. No. 280545 del C. S. de la J

Reviso: Jorge Luis Castañeda Daza JCD

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 6818 13 AGO 2019

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la Planta global de Personal asignado a la **Regional Cesar**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el empleo de Director Regional es de libre nombramiento y remoción y se enmarca en los criterios de dirección, conducción y orientación, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como bien lo indica el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Que el numeral 13 del Artículo 305 de la Constitución Política, dispone como atribución de los Gobernadores *"(…) Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley."*

Que el ICBF dando cumplimiento a lo establecido en el Título 28 del Decreto 1083 de 2015, convocó el proceso de selección público **BF/17-007** para conformar la terna, mediante la cual sería provisto el empleo **Director Regional Código 0042 Grado 18,** asignado a la **Regional Cesar.**

Que una vez finalizado el proceso de selección público **BF/17-007**, la Directora General del ICBF mediante oficio con radicado 20191000000021351 del 21 de junio de 2019, remitió al Gobernador del Departamento de Cesar la terna para la selección del Director Regional ICBF Cesar.

Que mediante oficio del dia 26 de junio de 2019, el Gobernador del Departamento de Cesar, Dr. **FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**, informó a la Directora General del ICBF sobre la elección del señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.579.232,** para ocupar el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la planta global de personal asignado a la **Regional Cesar.**

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción deberá estar precedida de la publicación de la hoja de vida de la persona que va a ser nombrada en las páginas web de la entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Dependencia GRUPO JURIDICO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

RESOLUCIÓN No. 6818 13 AGO 2019

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

Que la hoja de vida del señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, fue publicada en las Páginas Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del ICBF, desde el **31 de julio hasta el 03 de agosto de 2019**.

Que el señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO** cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18,** conforme con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que por último, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.28.3 del Decreto 1083 de 2015, el proceso de selección público adelantado para la provisión de este empleo no modifica la naturaleza del mismo, ni limita la facultad discrecional del nominador.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario, al Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.579.232**, en el empleo de libre nombramiento y remoción de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la planta global de personal asignado a la **Regional Cesar**, devengando una asignación básica mensual de $6.946.528 M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO.**

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los 13 AGO 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Revisó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana
María Clemencia Angulo González – Asesora Dirección General
John Fernando Guzmán Uparela- DGH - Iván Darío Mena Muñoz-SGF Camilo Portilla
Proyectó: Adriana Castañeda Mendoza - DGH

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General

El futuro es de todos

ACTA DE POSESIÓN No. 0 0 2 3 0

En la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) del mes de noviembre del año 2019, se presentó al Despacho del señor

SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

El Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.232, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Cesar, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante la Resolución No. 6818 del 13 de agosto de 2019, con una asignación basica mensual de $6.946.528.oo M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día **cinco (05) de noviembre de 2019.**

CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA C.P., EL DR. **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, *JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.*

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO
Posesionado

Revisó: Adriana Castañeda Mendoza – RyC
Revisó: Elizabeth Calcedo Prado – Coord RyC
Aprobó: John Fernando Guzman – DGH (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.579.232
CASTILLA CASTILLO

APELLIDOS
GABRIEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1972
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOTARIA DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 1500100-00392215-M 0079579232-20120809 0030764810A 1 1151966775

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.068.387.330
RIVERA MENDEZ
APELLIDOS
JORGE LEONARDO
NOMBRES
Jorge L Rivera M
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1992
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
19-ENE-2011 ASTREA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1217000-00285623-M-1068387330-20110325 0026295971A 1 34214838

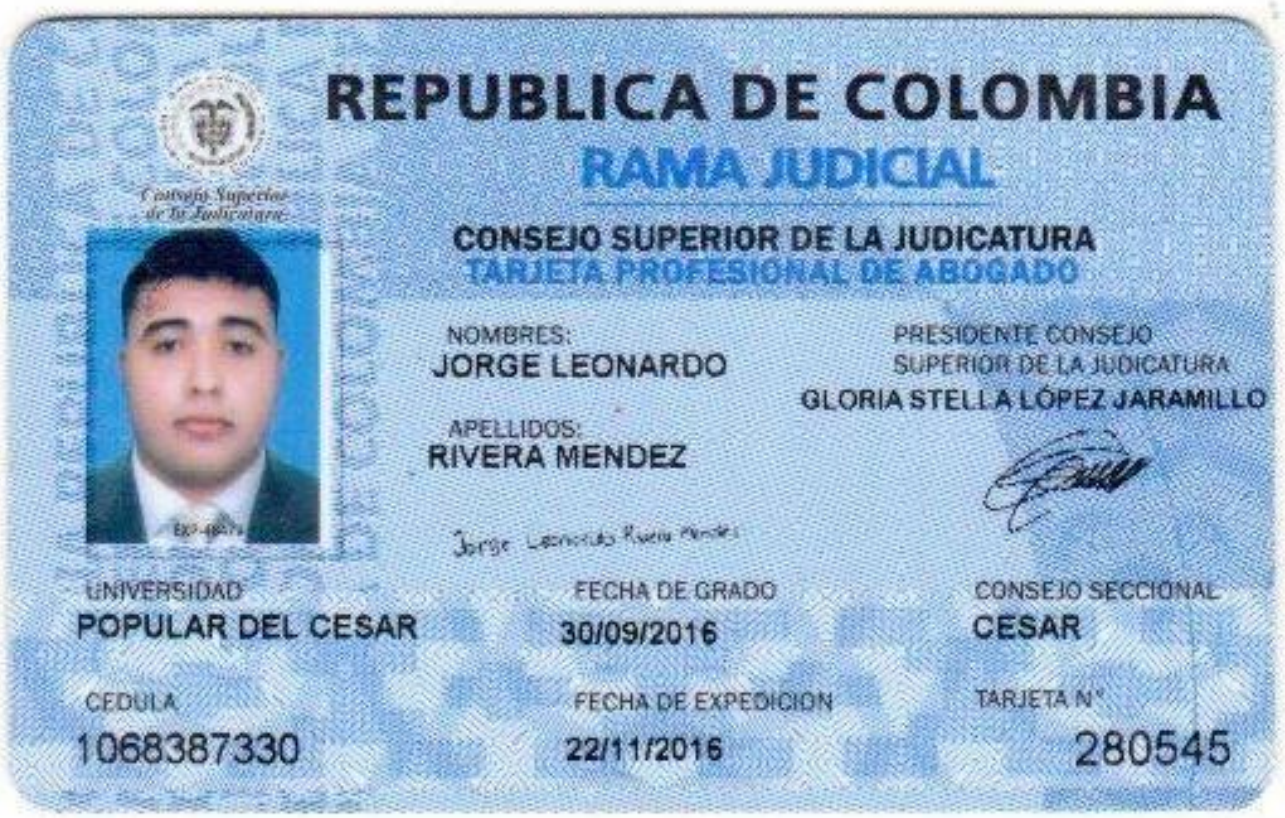
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES:
JORGE LEONARDO
APELLIDOS:
RIVERA MENDEZ
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR
FECHA DE GRADO
30/09/2016
CONSEJO SECCIONAL
CESAR
CEDULA
1068387330
FECHA DE EXPEDICION
22/11/2016
TARJETA N°
280545

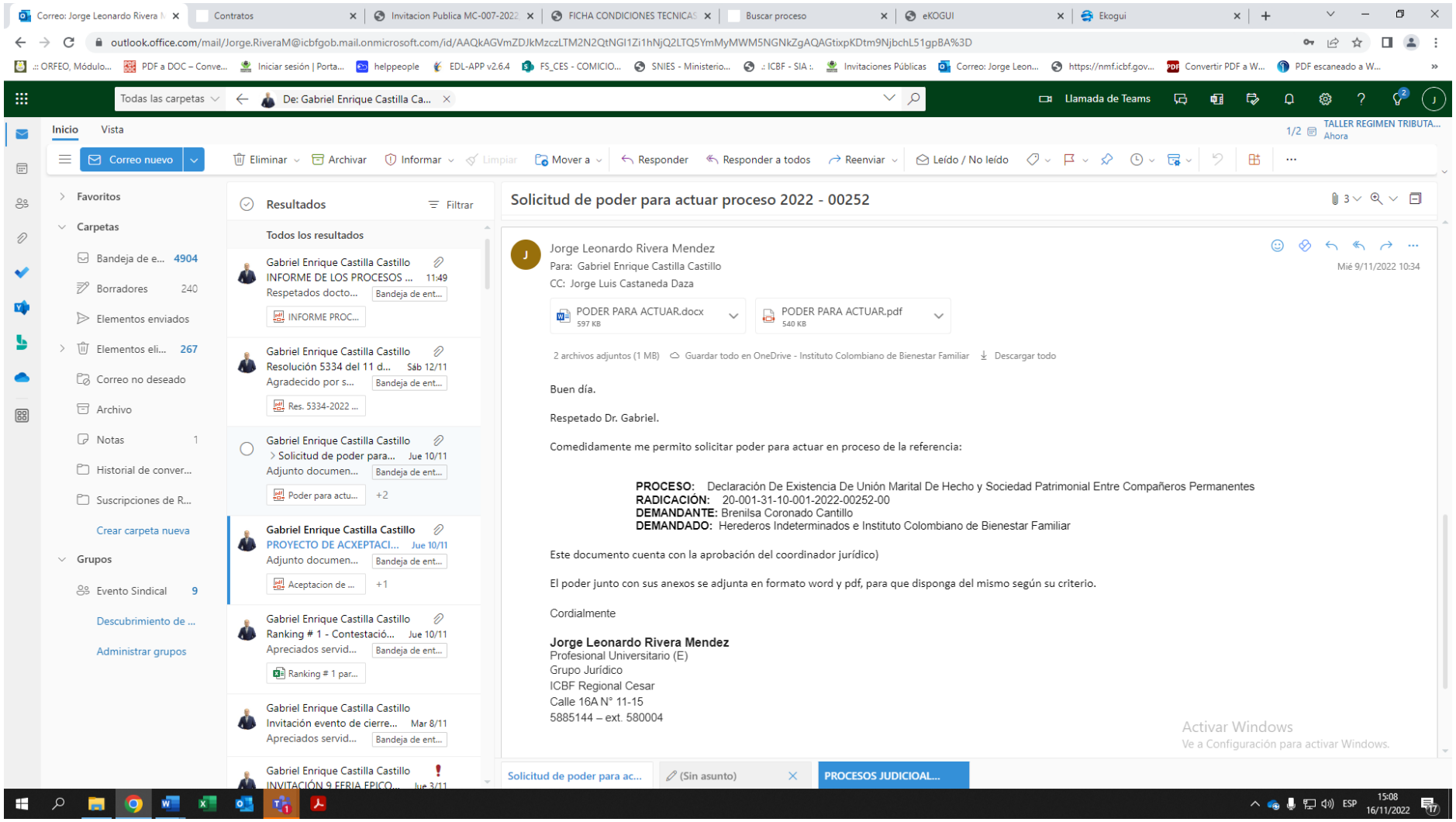

Correo: Jorge Leonardo Rivera M | Contratos | Invitacion Publica MC-007-2022 | FICHA CONDICIONES TECNICAS | Buscar proceso | eKOGUI | Ekogui

outlook.office.com/mail/Jorge.RiveraM@icbfgob.mail.onmicrosoft.com/id/AAQkAGVmZDJkMzczLTM2N2QtNGI1Zi1hNjQ2LTQ5YmMyMWM5NGNkZgAQAGtixpKDtm9NjbchL51gpBA%3D

Todas las carpetas | De: Gabriel Enrique Castilla Ca... | Llamada de Teams

Inicio | Vista

Correo nuevo | Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | Responder | Responder a todos | Reenviar | Leído / No leído

TALLER REGIMEN TRIBUTA... Ahora

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de e... 4904
- Borradores 240
- Elementos enviados
- Elementos eli... 267
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas 1
- Historial de conver...
- Suscripciones de R...

Crear carpeta nueva

Grupos

- Evento Sindical 9

Descubrimiento de ...

Administrar grupos

Resultados | Filtrar

Todos los resultados

Gabriel Enrique Castilla Castillo
INFORME DE LOS PROCESOS ... 11:49
Respetados docto... Bandeja de ent...
INFORME PROC...

Gabriel Enrique Castilla Castillo
Resolución 5334 del 11 d... Sáb 12/11
Agradecido por s... Bandeja de ent...
Res. 5334-2022 ...

Gabriel Enrique Castilla Castillo
Solicitud de poder para... Jue 10/11
Adjunto documen... Bandeja de ent...
Poder para actu... +2

Gabriel Enrique Castilla Castillo
PROYECTO DE ACXEPTACI... Jue 10/11
Adjunto documen... Bandeja de ent...
Aceptacion de ... +1

Gabriel Enrique Castilla Castillo
Ranking # 1 - Contestació... Jue 10/11
Apreciados servid... Bandeja de ent...
Ranking # 1 par...

Gabriel Enrique Castilla Castillo
Invitación evento de cierre... Mar 8/11
Apreciados servid... Bandeja de ent...

Gabriel Enrique Castilla Castillo
INVITACIÓN 9 FERIA EPICO... Jue 3/11

Solicitud de poder para actuar proceso 2022 - 00252

Jorge Leonardo Rivera Mendez
Para: Gabriel Enrique Castilla Castillo
CC: Jorge Luis Castaneda Daza
Mié 9/11/2022 10:34

PODER PARA ACTUAR.docx 597 KB
PODER PARA ACTUAR.pdf 540 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) | Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Descargar todo

Buen día.

Respetado Dr. Gabriel.

Comedidamente me permito solicitar poder para actuar en proceso de la referencia:

PROCESO: Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho y Sociedad Patrimonial Entre Compañeros Permanentes
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2022-00252-00
DEMANDANTE: Brenilsa Coronado Cantillo
DEMANDADO: Herederos Indeterminados e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Este documento cuenta con la aprobación del coordinador jurídico)

El poder junto con sus anexos se adjunta en formato word y pdf, para que disponga del mismo según su criterio.

Cordialmente

Jorge Leonardo Rivera Mendez
Profesional Universitario (E)
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cesar
Calle 16A N° 11-15
5885144 – ext. 580004

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Solicitud de poder para ac... | (Sin asunto) | PROCESOS JUDICIOAL...

ESP 15:08 16/11/2022

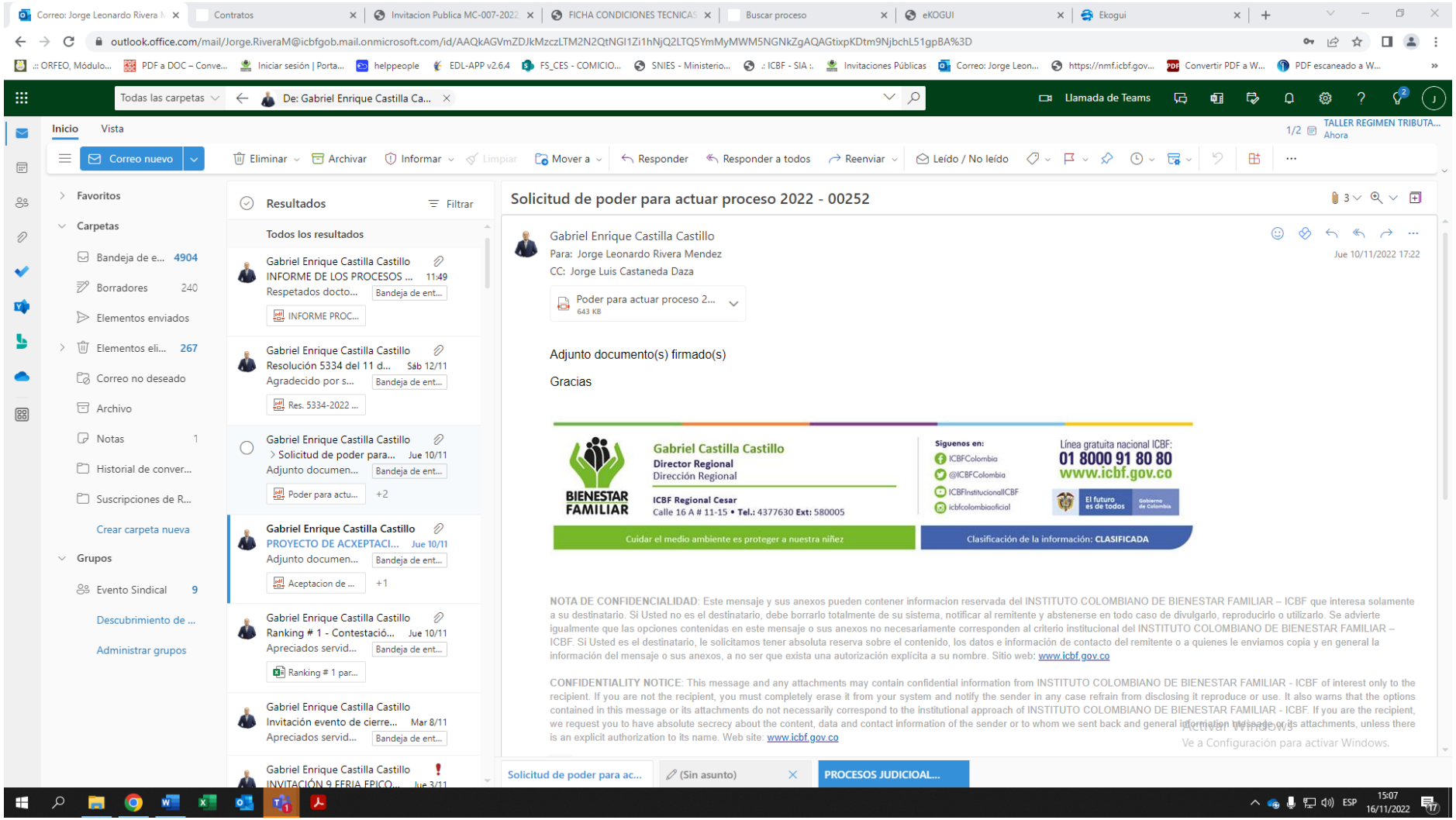
Correo: Jorge Leonardo Rivera
Contratos
Invitacion Publica MC-007-2022
FICHA CONDICIONES TECNICAS
Buscar proceso
eKOGUI
Ekogui
outlook.office.com/mail/Jorge.RiveraM@icbfgob.mail.onmicrosoft.com/id/AAQkAGVmZDJkMzczLTM2N2QtNGI1Zi1hNjQ2LTQ5YmMyMWM5NGNkZgAQAGtixpKDtm9NjbchL51gpBA%3D
Todas las carpetas
De: Gabriel Enrique Castilla Ca...
Llamada de Teams
Inicio
Vista
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Informar
Limpiar
Mover a
Responder
Responder a todos
Reenviar
Leído / No leído
Favoritos
Carpetas
Bandeja de e... 4904
Borradores 240
Elementos enviados
Elementos eli... 267
Correo no deseado
Archivo
Notas 1
Historial de conver...
Suscripciones de R...
Crear carpeta nueva
Grupos
Evento Sindical 9
Descubrimiento de ...
Administrar grupos
Resultados
Filtrar
Todos los resultados
Gabriel Enrique Castilla Castillo
INFORME DE LOS PROCESOS ... 11:49
Respetados docto...
Bandeja de ent...
INFORME PROC...
Gabriel Enrique Castilla Castillo
Resolución 5334 del 11 d... Sáb 12/11
Agradecido por s...
Bandeja de ent...
Res. 5334-2022 ...
Gabriel Enrique Castilla Castillo
Solicitud de poder para... Jue 10/11
Adjunto documen...
Bandeja de ent...
Poder para actu...
+2
Gabriel Enrique Castilla Castillo
PROYECTO DE ACXEPTACI... Jue 10/11
Adjunto documen...
Bandeja de ent...
Aceptacion de ...
+1
Gabriel Enrique Castilla Castillo
Ranking # 1 - Contestació... Jue 10/11
Apreciados servid...
Bandeja de ent...
Ranking # 1 par...
Gabriel Enrique Castilla Castillo
Invitación evento de cierre... Mar 8/11
Apreciados servid...
Bandeja de ent...
Gabriel Enrique Castilla Castillo
INVITACIÓN 9 FERIA EPICO... Jue 3/11
Solicitud de poder para actuar proceso 2022 - 00252
Gabriel Enrique Castilla Castillo
Para: Jorge Leonardo Rivera Mendez
CC: Jorge Luis Castaneda Daza
Jue 10/11/2022 17:22
Poder para actuar proceso 2...
643 KB
Adjunto documento(s) firmado(s)
Gracias
Gabriel Castilla Castillo
Director Regional
Dirección Regional
ICBF Regional Cesar
Calle 16 A # 11-15 • Tel.: 4377630 Ext: 580005
BIENESTAR FAMILIAR
Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez
Clasificación de la información: CLASIFICADA
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Solicitud de poder para ac...
(Sin asunto)
PROCESOS JUDICIOAL...
ESP
15:07
16/11/2022

RE: Solicitud de poder para actuar proceso 2022 - 00252

Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>
Jue 10/11/2022 5:22 PM
Para: Jorge Leonardo Rivera Mendez <jorge.riveram@icbf.gov.co>
CC: Jorge Luis Castaneda Daza <JorgeL.Castaneda@icbf.gov.co>
Adjunto documento(s) firmado(s)

Gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Jorge Leonardo Rivera Mendez <Jorge.RiveraM@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 10:35 a. m.
Para: Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>
CC: Jorge Luis Castaneda Daza <JorgeL.Castaneda@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud de poder para actuar proceso 2022 - 00252

Buen día.

Respetado Dr. Gabriel.

Comedidamente me permito solicitar poder para actuar en proceso de la referencia:

PROCESO: Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho y Sociedad Patrimonial Entre Compañeros Permanentes

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2022-00252-00

DEMANDANTE: Brenilsa Coronado Cantillo

DEMANDADO: Herederos Indeterminados e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Este documento cuenta con la aprobación del coordinador jurídico)

El poder junto con sus anexos se adjunta en formato word y pdf, para que disponga del mismo según su criterio.

Cordialmente

Jorge Leonardo Rivera Mendez
Profesional Universitario (E)
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cesar
Calle 16A N° 11-15
5885144 – ext. 580004

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co